

## Calendario Perpetuo

(vigente a partir de 10 de febrero de 2007)

TERMINACIÓN DEL RUC	DIA DE VENCIMIENTO
(*)	(**)
0	7
1	9
2	11
3	13
4	15
5	17
6	19
7	21
8	23
9	25

(\*) ULTIMO NUMERO DEL IDENTIFICADOR, SIN CONSIDERAR EL DIGITO VERIFICADOR: Para las personas físicas será el último número de la Cédula de Identidad.

(\*\*)FECHA FIJA DE CADA MES: En los casos en que el vencimiento correspondiere a un día inhábil (sábado, domingo o feriado), dicho vencimiento se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente, sin que ello implique el diferimiento de los demás vencimientos.

Los contribuyentes de los impuestos a la Renta deberán atender a las fechas fijas de los días de vencimiento citados en la tabla precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Los Contribuyentes del Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC), hasta el día de vencimiento en el tercer mes después de finalizado el ejercicio fiscal.
- Los contribuyentes del Impuesto a la Renta Comercial, Industrial o de Servicios (IRACIS), hasta el día de vencimiento en el cuarto mes después de finalizado el ejercicio fiscal.
- Los Contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias (IMAGRO), hasta el día de vencimiento en el quinto mes después de finalizado el ejercicio fiscal.
- Los contribuyentes del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal (IRP), hasta el día de vencimiento en el sexto mes después de finalizado el ejercicio fiscal.